

**REGLAMENTO PARTICULAR DE  
CERTIFICACIÓN DE GESTIÓN DE I+D+I:  
SISTEMA DE VIGILANCIA TECNOLÓGICA  
RP-CSG-14.00**

Reglamento aprobado el 2008-06-19

## **1 OBJETO**

El presente Reglamento particulariza el *Reglamento General de Certificación de Sistemas de Gestión y sus Marcas de Conformidad* para la certificación de los sistemas de vigilancia tecnológica que son conformes con la Norma UNE 166006 *Gestión de la I+D+i: Sistema de Vigilancia Tecnológica*, en su edición vigente.

La certificación se llevará a cabo según las condiciones establecidas en el Reglamento General, con las especificidades o salvedades establecidas en el presente documento.

La certificación da lugar a la emisión del "Certificado de Sistema de Vigilancia Tecnológica" a la organización certificada, y ésta obtiene el derecho al uso de la marca AENOR de "Sistema de Vigilancia Tecnológica" que se describe en el capítulo 5.

## **2 DEFINICIONES**

Para la interpretación del presente Reglamento serán de aplicación las definiciones referenciadas y las contenidas en el Reglamento General y en la Norma UNE 166006 *Gestión de la I+D+i: Sistema de Vigilancia Tecnológica*, en su edición vigente.

## **3 CONCESIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO**

Los procesos de concesión, mantenimiento y renovación del Certificado se ajustarán a los descritos en el Reglamento General, con la siguiente consideración:

### **3.1 Solicitud y contrato**

Las organizaciones que soliciten la certificación tendrán implantado el sistema por un periodo mínimo de tres meses.

### **3.2 Plazo para la presentación del plan de acciones correctivas**

Si en la auditoría inicial o en una auditoría de seguimiento, renovación o extraordinaria existen no conformidades, se establece un plazo de 30 días naturales para que la organización presente a AENOR el plan de acciones correctivas necesarias para corregirlas, así como cuantas evidencias sean necesarias para demostrar la eficacia de las mismas. Si éstas fuesen insuficientes la organización tendrá un

plazo de 15 días naturales, tras la petición realizada por AENOR, para presentar la ampliación solicitada.

#### **4 COMPROMISOS**

En relación con el capítulo 9, "Compromisos", del *Reglamento General de Certificación de Sistemas de Gestión y sus Marcas de Conformidad*, la organización, tras la concesión del Certificado, se compromete a mantener por un periodo de tres años los registros técnicos que evidencien el cumplimiento de los requisitos técnicos de la certificación.

Además, la organización certificada está obligada a tener y poner a disposición de AENOR un registro en el que consten las denuncias, si existen, sobre aspectos de vigilancia tecnológica cubiertos por el sistema de gestión de vigilancia tecnológica certificado, debiendo informar a AENOR si éstas se producen.

A la vista de las mismas, AENOR podrá aplicar una de las sanciones previstas en el capítulo 10 del citado Reglamento.

## 5 MARCA AENOR DE “SISTEMA DE VIGILANCIA TECNOLÓGICA”

### USO EN COLOR



#### Color:

- a) Figuran en blanco:
  - 1. **AENOR**
  - 2. “Vigilancia Tecnológica”
  - 3. El rectángulo inferior de la etiqueta
- b) Figuran en negro (Pantone Black C):
  - 1. Logotipo **ER**
  - 2. Las líneas de los rectángulos
  - 3. “UNE 166006” que va dentro del rectángulo inferior
- c) Figura en plata (Pantone Plata 877 C):
  - 1. El fondo de toda la etiqueta excepto el rectángulo inferiorEl plata, si no se puede aplicar, podrá ser sustituido por gris: Cool Gray 6 o 40% de negro

### USO EN BLANCO Y NEGRO



#### Blanco y negro:

- a) Figuran en negro (Pantone Black C):
  - 1. **AENOR**
  - 2. Logotipo **ER**
  - 3. “Vigilancia Tecnológica”
  - 4. “UNE 166006” que va dentro del rectángulo inferior
  - 5. Las líneas de los dos rectángulos
- b) Figura en blanco:
  - 1. El fondo de toda la etiqueta y rectángulo inferior

### TIPOGRAFÍA

Los textos “Vigilancia Tecnológica” y “UNE 166006” están reproducidos en el tipo de letra “TradeGothic Regular”

**Nota:** Les indicamos que antes de usar la marca “Sistema de Vigilancia Tecnológica” en su documentación o en otros lugares, deberá someter los mismos a consideración de AENOR.